



# Resolución Directoral

N° 119 -2014 DE/ENAMM

Callao, 30 ABR. 2014

Visto el Memorándum N° 013-2014, de fecha 30 de abril del 2014, cursado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su áccionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, de fecha 17 de diciembre de 1983, ratifican en status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en su Plan Estratégico Institucional 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" precisa como Objetivo Estratégico Especifico entre otros, desarrollar los procesos de extensión universitaria y proyección social, potenciando su vínculo con la sociedad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 325-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013 se aprueba la creación transitoria de la Oficina de Extensión Académica y Proyección Social teniendo a su cargo el Centro de Idiomas y el Centro Pre ENAMM, encargando las funciones a la Abogada Jenny Melisa Trillo Gonzales;

Que, es necesario formular la normatividad correspondiente para realizar las actividades de promoción y de extensión y proyección social a favor de la comunidad universitaria y de la comunidad en general, así como formular y proponer el proyecto de su Reglamento Interno;



Que, en tal sentido es procedente la modificación de la creación transitoria de la Oficina de Proyección Social y Extensión en el extremo de no considerar al Centro de Idiomas y el Centro Pre ENAMM, dejar sin efecto la encargatura de la Abogada Jenny Melisa Trillo Gonzales, disponer la encargatura y aprobar el Reglamento de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

De conformidad con lo establecido en el inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la creación transitoria de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en el extremo de no considerar al Centro de Idiomas y el Centro Pre ENAMM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la encargatura de funciones a la Abogada Jenny Melisa Trillo Gonzales de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria de este Centro Superior de Estudios.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a la Magister Virginia Elisa Lacherre Calderon.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el Reglamento de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que consta de CINCO (05) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Fernando VALERIANO FERRER González  
04888233





**REGLAMENTO  
DE  
PROYECCIÓN  
SOCIAL Y EXTENSION  
UNIVERSITARIA**

REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA

**CAPÍTULO I:**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1º:** El presente Reglamento tiene objetivo ordenar y establece lo procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU) en la Escuela Nacional de Marina Mercante.

**Artículo 2º:** Se consideran actividades de Proyección Social aquellas en las que se vincula directamente con las comunidades de su entorno, captando sus necesidades concretas para buscar su solución; asimismo, la participación en proyectos de desarrollo local y regional.

Se consideran actividades de Extensión Universitaria, aquellas por las que la universidad amplía y divulga sus servicios educativos, a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, mediante la organización de diplomados, congresos, simposios, cursos extra curriculares, seminarios, talleres, fórums, conferencias, charlas y otros, que puedan ser gratuitos o pagados y puedan conducir a un diploma o certificado.

La extensión universitaria y la proyección social no deben ser actividades aisladas sino que deben estar interrelacionadas con los procesos de aprendizaje y la investigación.

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" promueve también, dentro de estas actividades, la presentación de trabajos y servicios profesionales a la comunidad.



**CAPÍTULO II:**

**DEL DEPARTAMENTO DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 3º:** Las actividades de extensión y proyección universitaria se realizan por iniciativa de los programas académicos o cualquier otra unidad académica; y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria, dependiente de la Dirección Académica.



**Artículo 4º:** La Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU), cuenta con el apoyo técnico del Consejo Académico, presidido por Director de la ENAMM y conformado, además por tres docentes designados por el Consejo Académico ; un graduado, elegido entre sus pares conforme al reglamento específico; y dos alumnos, estos últimos son elegidos entre los que ocupan el quinto superior promedio ponderado acumulado.

**Artículo 5º:** El Consejo Directivo, como órgano académico de apoyo Técnico, responde prioritariamente a los requerimientos de la Dirección de lo ENAMM.

**Artículo 6º:** El Jefe lo Unidad de Proyección Social y Extensión Universitario (UPSEU) es designado por lo Dirección de lo ENAMM.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PARTICIPACIÓN**

**Artículo 7º:** Participan en los programas, proyectos y actividades de proyección social y extensión universitario los profesores, alumnos y egresados de los programas académicos de la Escuela Ncional de Marina Mercante. "Almirante Miguel Grau".

**Artículo 8º:** Cada programa, proyecto o actividad de proyección social y extensión universitaria tendrá un Responsable quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

**Artículo 9º:** El Responsable de lo actividad de proyección social y extensión universitaria es un docente de la Escuela Ncional de Marina Mercante. "Almirante Miguel Grau"

**Artículo 10º:** La participación de docentes en programas y actividades de proyección social y extensión universitario do lugar al incremento de dos horas semanales de su dedicación horaria, principalmente cuando seo un proyecto o mediano o largo plazo.



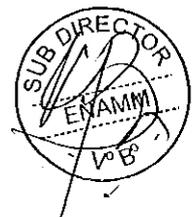
**CAPÍTULO IV:**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**Artículo 11º:** En formo general, el perfil de uno actividad, proyecto o programa de proyección social o extensión universitario debe tener los siguientes ítems.



- a) Título
- b) Antecedentes (opcional)
- c) Justificación
- d) Objetivos
- e) Potenciales beneficiarios
- f) Impacto de lo actividad
- g) Medios de verificación
- h) Cronograma o fechas en que se realizo
- i) Participantes en lo organización del evento
- j) Presupuesto (indicar la fuente de financiamiento)



**Artículo 12°:** Los Programas Académicos hacen llegar a la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU), las actividades de proyección social y extensión universitaria programadas en su plan operativo anual.

**CAPITULO V:**

**DE LA APROBACIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 13°:** Toda actividad de proyección social y de extensión universitaria, debe tener la aprobación de la Unidad de Proyección Social y extensión Universitaria (UPSEU), previa a su ejecución.

**Artículo 14°:** La Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU), supervisa y evalúa el desarrollo de los programas, proyectos actividades de proyección social y extensión universitaria que desarrollan los docentes de los diferentes programas.

**Artículo 15°:** Los Diplomados y Congresos a Nivel Nacional, deben ser aprobados y autorizados por el Consejo Académico previa opinión técnica del Jefe Unidad de Proyección Social y Extensión universitaria (UPSEU).

**Artículo 16°:** No se califica como actividad de proyección social o de extensión universitaria aquellas organizadas por otras instituciones locales, regionales o nacionales y en los que cualquier docente o funcionario de la ENAMM participe como ponente o asistente.

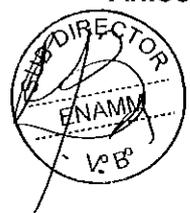


**Artículo 17°:** Si la actividad de proyección social y extensión universitaria es autofinanciada, deberá también presentarse el presupuesto detallado. Precizando que es autofinanciada.



**Artículo 18°:** Los proyectos especiales de extensión y proyección universitaria no comprometen los ingresos ordinarios de la ENAMM, debiendo ser autofinanciados. Los excedentes resultantes de estos proyectos contribuyen recursos económicos de la ENAMM, y no deben inferir con las labores económicas de la ENAMM.

**Artículo 19°:** Al finalizar la actividad, el docente Responsable presenta a la unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU) informes de la actividad, acompañadas de sus respectivas evidencias. Los que contendrán los siguientes puntos, siguiendo el orden que a continuación se indica:



- Actividad
- Fecha (s) de ejecución
- Responsable (s)
- Integrantes (docentes, cadetes) Público
- beneficiado (Nº)
- Recursos utilizados (Recursos Propios, Otros
- Recursos) Ingresos generados (utilidad, si lo hubiera)

**Artículo 20º:** Los informes deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, tales como: autorización respectiva, si lo hubiera, afiches, trípticos, copia del certificado expedido, relación de participantes, fotografías, si los hubieran, y otras que el responsable de la actividad crea conveniente adjuntar.

**Artículo 21º:** El Docente responsable de cada actividad de proyección social o extensión universitaria llena una ficha técnica de acuerdo al formato proporcionando por la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU).



**CAPÍTULO VI:**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 22º:** Todo lo no previsto en este documento será resultado en primera instancia por Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU) y, en segunda instancia por la Dirección de la ENAMM.



**Artículo 23º:** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de emisión de la Resolución correspondiente del Directorio.



Chucuito, Enero 2014.